



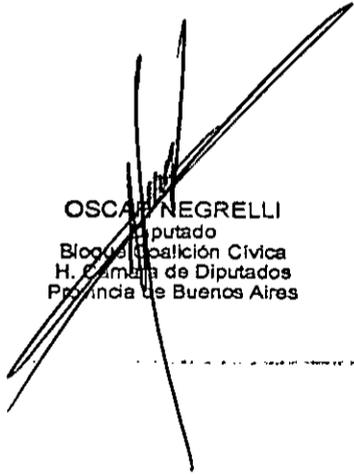
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires:**

DECLARA:

Expresar preocupación, ante el riesgo de desaparición del Teatro La Hermandad del Princesa de la Ciudad de La Plata, sito en la Diagonal 74 entre las calles 3 y 4, solicitando al Poder Ejecutivo, asegure el cumplimiento efectivo de la ley 13.056 respecto del resguardo de dicho Bien Patrimonial.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La proliferación de demoliciones en la Ciudad de La Plata, principalmente en el ámbito de su Casco Fundacional, han provocado la movilización de vecinos e Instituciones que de manera autoconvocada, están expresando desde hace un tiempo, su repudio a la posible pérdida del Patrimonio histórico- edilicio de esta Ciudad.

El Teatro "La Hermandad del Princesa", constituye uno de esos casos, en los que su cartel de venta, y los datos allí consignados (Factor de ocupación total (FOT), ha alertado respecto de su venta y posible demolición.

Dicho edificio, de características neoclásicas, forma parte de la historia de nuestra ciudad, dando cuenta de múltiples funciones sociales y culturales.

Su inauguración, data del año 1889, para constituirse en Sede de la "Società Unione e Fratellanza de Socorre Mutue" y tuvo como objetivo, la necesidad de dar apoyo y contención a la comunidad italiana de inmigrantes llegados a la Ciudad de La Plata, para la construcción de la misma.

Dentro de su historia, figura su funcionamiento como astillero para la reparación de pequeñas embarcaciones, una pequeña clínica, el cine Princesa y hasta un centro de reuniones masónicas, antes de su devenir en Teatro.

Entre algunas anécdotas que forman parte de la historia de este centro social y cultural, en el que alternaban los típicos bailes con funciones teatrales, se destaca la visita del reconocido escritor Edmundo D'Amici (autor de Corazón) y del príncipe Humberto de Saboya.

En el año 1991, fué adquirido por la compañía de teatro "La Hermandad del Princesa" encabezada por "Quico" García, prolífico dramaturgo y cineasta platense, quien estrenó allí su obra "Maluco", y se encargó de montar y dirigir otras obras de su autoría hasta su muerte, hace poco más de un año.

El Teatro Hermandad del Princesa, constituye un Bien de Interés Histórico y Arquitectónico de la Ciudad de La Plata y ha quedado incorporado al Patrimonio Cultural de la Ciudad por formar parte del Catálogo de Bienes según Decreto Municipal N° 1579 del año 2006.

A través de dicho Decreto, ratificado en relación a la Ordenanza 10.703/10, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata, se ha comprometido a sostener el Catálogo de Bienes Patrimoniales que establecía una propuesta de zonas especiales de preservación patrimonial identificándose 1826 edificios que presentaban valor histórico arquitectónico o ambiental agrupados en categorías para los cuales se definieron los grados de valor y de protección, en: integral, estructural, contextual y cautelar.

Tal Decreto, formalizó un registro de oposición de edificios catalogados por su valoración patrimonial, estableciendo incentivos como: exención de los derechos de construcción, en caso de que se autorizaran reformas y de la tasa SUM, en un 100% de los edificios "intocables" (40 aproximadamente) y 50% para la gran mayoría, (más de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



1500), incentivo que estaría condicionado a que el mismo fuera usado en la "conservación del bien", sin definir claramente el mecanismo de control.

El teatro, dentro de este catálogo, posee el grado de protección "estructural"; por lo cual, deja debidamente aclarada, en su texto, las características de la intervención... *"las intervenciones se orientarán a poner en evidencia y salvaguardar los valores del edificio y al respeto y la puesta en valor de su autenticidad de diseño, materiales y ejecución. Se permitirán modificaciones que no alteren la sustancia tipológica del inmueble"*.

Posteriormente, se consignan las intervenciones no permitidas:

"Alteraciones en el aspecto exterior.

Alteraciones en los espacios interiores significativos del edificio.

Eliminación de partes originales.

Eliminación de ornamentación, exterior o interior.

Remoción de escultura u obras de arte integradas a la estructura del edificio.

Tratamientos de superficies que pongan en riesgo la autenticidad de diseño, materiales y mano de obra del edificio".

La situación de este bien como la de tantos que se encuentran resguardados mediante la Protección "Integral" o "Estructural", es uno de los temas que debería haber resuelto el Código de Ordenamiento Urbano respecto del Patrimonio Cultural de la Ciudad.

Últimamente, y por falta de políticas públicas respecto a la Preservación del Patrimonio, la forma que se ha encontrado para resguardar un bien son las Declaratorias, pero a juzgar por la continua desaparición de bienes, queda a la vista que esto no es suficiente.

Tampoco han resultado suficientes los incentivos propuestos hasta el momento, como le eximición de la tasa SUM, para asegurar las condiciones de resguardo de los bienes patrimoniales.

En este contexto, resulta imprescindible considerar la política de protección del Patrimonio, inserta dentro de un Plan Urbano de crecimiento y desarrollo para la Ciudad, el cual, debería contemplar mecanismos de gestión que comprendan tanto la reformulación de indicadores urbanísticos para desalentar procesos de sustitución edilicia en los sitios donde se encuentren bienes de valor patrimonial, como la propuesta de nuevas áreas de desarrollo donde canalizar la inversión, o la promoción de usos y actividades compatibles, que garanticen la permanencia de los bienes de valor, integrados a la vida activa de la Ciudad.

Existen numerosos ejemplos de intervenciones públicas implementadas desde el Estado en otros países, con mecanismos adecuados, en caso de que los mismos permanezcan en manos de sus propietarios o decidan su venta, que van desde la adjudicación de préstamos accesibles, a la venta bajo la forma de expropiación con destinos adecuados a su resguardo.

Por otra parte, la Ordenanza 5338/82, vigente, establece en su Artículo 1º "El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, no autorizará demoliciones, ampliaciones, cambios de uso y/o refacciones bajo cualquiera de sus formas en edificios cuya **data original sea anterior al año 1930 inclusive**, cualquiera



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



sea su magnitud y/o destino, localizados en el Área Urbana definida por Ordenanza 4495/78, sin la conformidad previa de la Comisión de Preservación del Patrimonio Monumental, Arquitectónico y Urbanístico del Partido, creada por Decreto 17.211/82.”

Esta Ordenanza, en su momento, intentaba resguardar bienes de valor patrimonial, instancia que se perfecciona con la Ordenanza 9231/99, previendo una instancia de consulta, a través de los Organismos asesores designados (CODESI, COUT, COESPU) mecanismo que con el tiempo, y a pesar de que la Ordenanza continuaba vigente, fue ignorado en los hechos y en su lugar, se dispuso por Decreto N° 1592/08, que las autorizaciones para modificaciones en esos inmuebles debería ser autorizadas o denegadas por las Direcciones de Planeamiento y Obras Particulares.

Asimismo, junto con la sanción del nuevo Código de Ordenamiento Urbano, se derogan las Ordenanzas N° 8733 y N° 9103, que dejan sin efecto oficialmente el funcionamiento del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial y la Comisión de Sitio respectivamente.

Por último, desde el ámbito provincial, **La Ley 13056**, cuyo objeto está vinculado a la preservación, el enriquecimiento y la difusión del patrimonio histórico y cultural y al apoyo de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, **obliga a la Provincia a promover la conservación, protección y difusión del Patrimonio histórico, artístico y cultural mediante políticas que hagan efectivo este derecho.**

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, consideramos que el Teatro “La Hermandad del Princesa”, constituye un bien a preservar por formar parte del Patrimonio histórico Platense.

Por todo lo expuesto solicito a los Sres. legisladores que acompañen con su voto el presente Proyecto.


OSCAR MARTIRELLI
Diputado
Bloque Oposición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires